

JUEVES, 29 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-886 *Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación individual del propietario no adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SM1A1, La Cerrada, en Mijares.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2014, por seis votos afirmativos (PSOE y PRC) y cuatro negativos (PP), se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación individual del propietario no adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada", en Mijares, cuya parte dispositiva del acuerdo es la siguiente:

"Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Alegría Martín, en relación con el expediente de aprobación del proyecto de expropiación por tasación individual de la parcela con referencia catastral 39076A013000300000BJ, incluida en la Unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada", en Mijares, en base a los argumentos expuestos en el antecedente del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación individual de la parcela con referencia catastral 39076A013000300000BJ, incluida en la Unidad de Actuación SM1A1 "La Cerrada", en Mijares, cuya titularidad catastral figura a nombre de José Alegría Martín, y no adherida a la Junta de Compensación de citada unidad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados propietarios y titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Quinto.- Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santillana del Mar, 19 de enero de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/886

CVE-2015-886